



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 = República Argentina =
 Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28 AGO. 2025 - Is. 10:23
Número:	736 - Fojas: 15
Expte N°	
Origen	
Destino	

NOTA N° 51 /2025

LETRA: S. H. y O. T.

Ref. Notas: N-21435/2024

N-16607/2025

JEREZ Daniela AVILA
 Legisladora
 Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 26 DE AGOSTO DE 2025.-

SEÑOR CONCEJAL:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a fin de poder brindar la información solicitada en las notas de referencia, respecto de la Parcela Identificada como **Sección O, Macizo 5B, Parcela 2**, cuyo Dominio corresponde al Sr. PINEDO, Luis Bernardo, D.N.I. N°11.822.237.

Respecto de ello, cumpto en informar que basándome en la Escritura N°11 de Compraventa con Restricciones, de fecha 15/05/2018, se determina la prohibición de la división parcelaria, la no afectación al régimen de propiedad horizontal y la obligación de respetar el objeto de la adjudicación; siendo que el Señor PINEDO aceptó dichos requisitos y obtuvo el Título de dominio, por consiguiente y dados los motivos expuestos, no considero oportuno exceptuar la restricción referente a la división de la parcela; textualmente reza: "Según el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 2244/2014, no se podrá afectar a la Ley Nacional N° 13512 de propiedad horizontal, deberá respetar el objeto de la adjudicación y la prohibición de enajenación prevista en el artículo 82 inciso 4) de la constitución Provincial y el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2750, debiendo estas restricciones incorporarse a la escritura traslativa de dominio".

Cabe destacar, que el Decreto Municipal de Adjudicación N° 714/2015, establece el destino del predio para el desarrollo de un emprendimiento productivo a escala intensiva, lo cual se encuentra plasmado en el Artículo primero del mismo.

Por todo lo expuesto, cumpto en indicar que desde esta Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, no se considera adecuado el levantamiento de las restricciones establecidas oportunamente al Señor PINEDO, ya que actualmente el predio indicado en el primer párrafo no pertenece a este municipio, sino a un particular; por lo que el mismo deberá aguardar el cumplimiento del plazo establecido en la escritura para poder darle

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

...2///

otros fines.

Se eleva la presente respuesta a los fines que estime corresponder, adjuntándose copia del Decreto Municipal N° 714/2015, Escritura N°11 y Ordenanza Municipal N° 2750.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habilit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

AL SR. PRESIDENTE
COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL NICOLÁS PELLOLI

S _____ / _____ D

CAPITULO I
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Desarrollo para la Zonificación, Condiciones y Restricciones de Uso del área geográfica denominada "**Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra**", el que será regido por lo dispuesto en la presente Ordenanza y los reglamentos a que ella de lugar.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer los principios rectores para la Planificación y el Ordenamiento del espacio físico de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, siendo estos:

- a) La preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente para lograr y mantener una óptima y mejor calidad de vida;
- b) Brindar espacios para la convivencia armónica del hombre con la naturaleza, proporcionando oportunidades para las actividades productivas, turísticas y recreativas;
- c) La implementación de los mecanismos legales, técnicos, administrativos y económicos que permitan al Municipio de la ciudad de Ushuaia contar con los medios que posibiliten la eliminación de los abusos y excesos en la ocupación de las tierras fiscales suburbanas, a fin de asegurar que el proceso de ordenamiento y planificación se lleve a cabo salvaguardando los intereses generales de la comunidad en relación con los valores del ambiente;
- d) Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio.

CAPITULO II
DE LA PLANIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LÍMITES DE LA VERTIENTE Y LAS ZONAS

ARTÍCULO 3º.- En virtud a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza,

establécense para el área geográfica denominada “**Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra**”, los límites generales que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

El Área se define como suburbana en los términos del Capítulo IV del Código de Planeamiento Urbano y se zonifica sobre la base de la configuración de la vertiente Sudoccidental de la cuenca hídrica del Valle de Andorra, en zonas ordenadas ambientalmente según características y aptitudes, métodos de administración, usos actuales en tanto sean compatibles con los usos admisibles y servicios que proporcionan a la vida humana y comprende la totalidad de los espejos y cursos de agua, que se encuentran ubicadas dentro de los límites descritos anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- La Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra delimitado por el Artículo 3º de la presente Ordenanza, se ordena ambientalmente en las siguientes zonas:

- a) Zona de Reserva de Ríos y Arroyos (ZoRRyA);
- b) Zona de Reserva de Chorrillos (ZoRCh);
- c) Zona de Recuperación de Espacios Verdes (ZoREV);
- d) Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS);
- e) Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE);
- f) Zona de Desarrollo Económico (ZoDE);
- g) Bosque Comunal (BC).

ARTÍCULO 5º.- En virtud a lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, establécense para las zonas de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, los límites particulares que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS ZONAS

ARTÍCULO 6º.- Las variables para el ordenamiento físico de las zonas delimitadas por el Artículo 5º de la presente Ordenanza estarán basadas en los preceptos establecidos en la Carta Orgánica Municipal; el Código de Planeamiento Urbano y en la caracterización, diagnóstico, evaluaciones técnicas y actualización permanente de su Patrimonio Natural y estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

- a) **Zona de Reserva de Ríos y Arroyos (ZoRRyA):** franja de terreno comprendida entre la línea de ribera en ríos y arroyos y una línea paralela

a cada una de estas, de VEINTICINCO (25) metros de ancho, destinada a la protección y conservación del patrimonio natural;

- b) **Zona de Reserva de Chorrillos (ZoRCh):** franja de terreno comprendida entre la línea de ribera en chorrillos y una línea paralela a cada una de estas, de DIEZ (10) metros de ancho, destinada a la protección y conservación del patrimonio natural;
- c) **Zona de Recuperación de Espacios Verdes (ZoREV):** sectores que con independencia de los espacios públicos requeridos por la normativa vigente, emerjan del ordenamiento de la Vertiente Sudoccidental de Valle de Andorra y se reserven en función de sus rasgos fisiográficos y bellezas escénicas para su protección, conservación y uso recreativo;
- d) **Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS):** ambientes destinados al desarrollo de actividades de carácter recreativo y social;
- e) **Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE):** ambientes que comprenden unidades funcionales destinadas al desarrollo de actividades de carácter social;
- f) **Zona de Desarrollo Económico (ZoDE):** ambientes que comprenden unidades funcionales destinadas al desarrollo de actividades de carácter económico;
- g) **Bosque Comunal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra (BC):** Reserva Natural establecida en el Capítulo VII del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano y la Ordenanza Municipal N° 2171.

ARTÍCULO 7º.- Se denominan Elementos Puntuales a todos los emprendimientos u obras que deben desarrollarse en un sitio determinado por los requerimientos y características específicas del proyecto y lugar. Los mismos podrán localizarse en las Tierras Fiscales que conforman las zonas de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, siendo necesaria la aprobación de su implantación por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención de las áreas técnicas competentes que establecerán las condiciones de implantación. Los Elementos Puntuales que se desarrollen en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza, que se describen a continuación y las tierras fiscales donde se implanten, no podrán ser

objeto de enajenación ni afectados a usos no permitidos en la planificación correspondiente:

- a) **Camping (C):** Establecimientos dedicados a la actividad turística, deportiva y recreativa cuyo fin es el esparcimiento, la recreación y el contacto con la naturaleza. Se requerirá infraestructura básica;
- b) **Camping Agreste (CA):** Espacio público, destinado al esparcimiento, la recreación y el contacto con la naturaleza. La actividad campamental será libre. No se requerirá infraestructura básica;
- c) **Refugio de Montaña (RM):** Equipamiento de pequeña escala destinado a cubrir el abrigo circunstancial de caminantes en puntos estratégicos;
- d) **Miradores Panorámicos (MP):** Espacios públicos destinados a contemplar paisajes con determinados valores escénicos;
- e) **Equipamientos Especiales (EE):** Emprendimientos para el desarrollo de programas públicos con carácter educativo, cultural, científico, productivo, turístico, deportivo, sanitario o social. Los proyectos deberán tener la intervención de las áreas de incumbencia y ser aprobados por Ordenanza Municipal;
- f) **Obras Especiales (OE):** Instalaciones y construcciones complementarias de obras de infraestructura de servicios, tales como: antenas, plantas reductoras de presión, etc. Tendrán tratamiento de excepción con el proyecto intervenido por el área técnica de incumbencia y aprobado por Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8º.- En virtud de lo establecido en el Plan Urbano y el Código de Planeamiento de la ciudad de Ushuaia los accesos al área de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra se clasifican en Calles Parque a fin de preservar la calidad escénica del paisaje. Las mismas se ordenan en las siguientes categorías:

- a) **Calle Parque Primaria (CPP):** Permite la conexión del área con avenidas y es puerta al Parque Nacional. Se caracteriza como eje conectivo de la vertiente, con tránsito vehicular, peatonal y abastecimiento al área. Tendrá un ancho de mensura de VEINTIUN (21) metros. La calzada será de SIETE (7) metros de ancho máximo, cuyo eje variará de acuerdo a la geomorfía y conserve el menor impacto en la forestación natural. Los sectores entre la calzada y la línea municipal se los denominara área de eje panorámico a fin de preservar la forestación, su ancho variará de

Acuerdo a la ubicación de la calzada. Se deberá prever dársenas de estacionamiento en los sitios donde la topografía y el bosque lo permita;

- b) **Calle Parque Secundaria (CPS):** Estructurarán internamente a la Vertiente. Se caracteriza por vincular la Calle Parque Primaria con otras áreas y conformar un circuito. Tendrá un ancho de mensura de DIECISIETE (17) metros. La calzada será de SIETE (7) metros de ancho máximo, cuyo eje variará de acuerdo a la geomorfía y conserve el menor impacto en la forestación natural. Los sectores entre la calzada y la línea municipal se los denominara área de eje panorámico a fin de preservar la forestación, su ancho variará de acuerdo a la ubicación de la calzada;
- c) **Calle Parque Terciaria (CPT):** Calles internas que no tienen continuidad con la trama circulatoria básica de la Vertiente. Se caracterizan por ser calles internas. Tendrá un ancho de mensura de QUINCE (15) metros. La calzada será de SIETE (7) metros de ancho máximo, cuyo eje variará de acuerdo a la geomorfía y mantenga el menor impacto en la forestación natural. Los sectores entre la calzada y la línea municipal se los denominará área de eje panorámico a fin de preservar la forestación, su ancho variará de acuerdo a la ubicación de la calzada;
- d) **Calle Parque Sin Salida (CPSS):** Calles internas que por razones topográficas impidan su resolución con continuidad de la trama. Tendrá un ancho de mensura de QUINCE (15) metros. La calzada será de SIETE (7) metros de ancho máximo, cuyo eje variará de acuerdo a la geomorfía y mantenga el menor impacto en la forestación natural. Los sectores entre la calzada y la línea municipal se los denominara área de eje panorámico a fin de preservar la forestación, su ancho variará de acuerdo a la ubicación de la calzada. Tendrá una superficie de maniobra en el final del recorrido vehicular;
- e) **Senderos (S):** Calles que por razones topográficas o de preservación paisajística no permiten el uso vehicular en la Vertiente. Se caracteriza por el uso peatonal o actividades afines a la zonificación que corresponda. Tendrá un ancho de mensura de QUINCE (15) metros. La apertura será de TRES (3) metros de ancho máximo, cuyo eje variará de acuerdo a la geomorfía y asegure el menor impacto en la forestación natural. Los sectores entre la calzada y la línea municipal se los designará área de eje

panorámico a fin de preservar la forestación, su ancho variará de acuerdo a la ubicación de la calzada.

CAPÍTULO IV DE ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE USO

ARTÍCULO 9º.- La administración y el manejo de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra involucra a todo el conjunto de sus ambientes zonificados y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a conservarlos.

ARTÍCULO 10.- Declárense de utilidad pública, para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, los depósitos de minerales de segunda categoría identificados como turberas en las Zona de Reserva de Ríos y Arroyos (ZoPRyA); Zona de Reserva de Chorrillos (ZoPCh); Zona de Recuperación de Espacios Verdes (ZoREV) y Bosque Comunal (BC).

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar una actualización de los relevamientos dirigidos a determinar la situación de la ocupación de fracciones fiscales de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, en el marco de los principios establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal constituirá un equipo técnico de trabajo que deberá realizar los relevamientos de campo, las solicitudes de informes a los ocupantes y el análisis y evaluación de las ocupaciones, de acuerdo a lo que a tal efecto determine la reglamentación de la presente Ordenanza, para cada una de las fracciones fiscales ocupadas en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra. Por cada ocupación preexistente se elaborará un informe que deberá incluir como mínimo la descripción técnica del impacto producido al medio por la ocupación, las construcciones existentes, la evaluación del objeto que motivara la ocupación, un análisis preliminar de la actividad económica realizada y en caso de corresponder, la documentación que acredite la ocupación.

ARTÍCULO 13.- La Zona de Reserva de Ríos y Arroyos (ZoRRyA), Zona de Reserva de Chorrillos (ZoRCh), Zona de Recuperación de Espacios Verdes (ZoREV) y los sectores de Eje Panorámico de las Calles Parque Primaria, Secundaria, Terciaria y

Sin Salida (CPP, CPS, CPT y CPSS) y Senderos (S) deberán estar libres de ocupantes.-

ARTÍCULO 14.- La Zona de Desarrollo Económico (ZoDE), Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE) y Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS), deberán ser desafectados como espacios públicos mediante Ordenanza específica, de acuerdo al proyecto urbano que se elabore a tal efecto. Las adjudicaciones y/o las regularizaciones de fracciones fiscales en estas zonas deberán prever la prohibición de su enajenación por un periodo de VEINTE (20) años, la subdivisión y la división en propiedad horizontal de la fracción de tierra fiscal adjudicada. Los planos de obra deberán consignar una leyenda en la que conste que la fracción fiscal adjudicada, no se podrá afectar a la Ley Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal. Las escrituras que se labren con motivo de dichas adjudicaciones y/o regularizaciones de tierras fiscales, deberán consignar estas restricciones.

ARTÍCULO 15.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar a la Dirección de Catastro de la Provincia la anulación del Plano de mensura, deslinde, unificación y división, identificado con el número 34 del año 1985 del Departamento Ushuaia (Plano de mensura TF-1-34-85).

ARTÍCULO 16.- Apruébense los planos cartográficos de ubicación que como Anexos II y III, forman parte de la presente, de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, el cual contiene los límites generales del mismo y los límites particulares para cada una de las Zonas de acuerdo a lo indicado en los artículos 3° y 5° y el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Comunicar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2750 _____.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.-

JUAN CARLOS PINO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA

ANEXO I

Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra

Límites generales del área geográfica.

Al norte: Margen derecha del Arroyo Grande, desde límite oriental del Parque Nacional Tierra del Fuego (Ley Nacional N° 15.660/60), hasta la unión con el Río Chico; **al este:** margen derecha del Arroyo Grande, desde la unión con el Río Chico hasta intersección con la ruta nacional N° 3 hoy Av. Héroes de Malvinas; **al sur:** la Av. Héroes de Malvinas; **al oeste:** La cota +115.00 entre la Av. Héroes de Malvinas y el punto I X=2546294.70 Y=3929181.57, La línea recta de coordenadas gauss krügger I X=2546294.70 Y=3929181.57, K X=2545685.98, Y=3929956.57 y la línea de divisoria de agua de la cadena Le Martial entre el punto K X=2545685.98, Y=3929956.57, y el límite oriental del Parque Nacional Tierra el Fuego.

Límites particulares de las zonas.

- a) Zona de Reserva de Ríos y Arroyos (ZoRRyA): Franja de terreno ubicada en la margen derecha del Arroyo Grande, comprendida entre la línea de ribera y una línea paralela en un ancho de VEINTICINCO (25) metros de ancho, entre el límite del Parque Nacional Tierra del Fuego y la Av. Héroes de Malvinas.
- b) Zona de Reserva de Chorrillos (ZoRCh): Franja de terreno comprendida entre la línea de ribera de chorrillos y una línea paralela a cada una de estas a DIEZ (10) metros de ancho.
- c) Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS): **al Norte y al Este:** la Zona de Reserva de Ríos y Arroyos; **al Sur:** La Av. Héroes de Malvinas; **al Oeste:** El camino de acceso a la Vertiente Sudoccidental desde línea recta que delimita la turbera hasta la Av. Héroes de Malvinas y la línea recta que delimita la turbera.
- d) Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE): **al Norte y al Este:** El camino de acceso a la vertiente desde la línea que delimita la vertiente hasta la Av. Héroes de Malvinas; **al Sur:** La Av. Héroes de Malvinas; **al Oeste:** las

líneas rectas determinadas con coordenadas Gauss Krügger A X= 2546572.40; Y= 3927949.36, B X=2546474.31, Y=3928572.74; C X=2546507.33, Y=3928944.87; D X=2546541.52, Y=3928983.22; E X=2546594.16, Y=3929099.05; F X=2546541.52, Y=3929122.10; G X=2546537.03, Y=3929311.83; H X=2546307.43 Y=3929331.58; J X=2546326.80 Y=3929803.62; la cota de nivel +240.00 entre el punto H y la línea divisoria que delimita la turbera en la coordenada determinada L X=2544920.09 Y=3930710.15 la divisoria que delimita la turbera.

- e) Zona de Desarrollo Económico (ZoDE): **al Norte:** La línea recta determinada por las coordenadas H X=2546307.43 Y=3929331.58; G X=2546326.80 Y=3929803.62; **al este:** las líneas rectas determinadas con coordenadas Gauss Krügger A X= 2546572.40; Y= 3927949.36, B X=2546474.31, Y=3928572.74; C X=2546507.33, Y=3928944.87; D X=2546541.52, Y=3928983.22; E X=2546594.16, Y=3929099.05; F X=2546541.52, Y=3929122.10; **al Sur:** La Av. Héroes de Malvinas; **al Oeste:** La cota +115.00 entre la Av. Héroes de Malvinas y el punto I X=2546294.70 Y=3929181.57 y la línea recta comprendida entre los puntos I X=2546294.70 Y=3929181.57; H X=2546307.43, Y=3929331.58.
- f) Bosque Comunal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra (BC): **al Norte:** La Zona de Reserva de Ríos y Arroyos; **al Este:** La línea recta que delimita la turbera, determinada por las coordenadas M X=2545157.24, Y=3931258.12, L X=2544920.09 Y=3930710.15, la cota +240.00 entre los puntos L X=2544920.09 Y=3930710.15, J X=2546326.80 Y=3929803.62 y la línea recta comprendida entre los puntos H X=2546307.43 Y=3929331.58; J X=2546326.80 Y=3929803.62 **al sur:** La línea recta de coordenadas gauss krügger I X=2546294.70 Y=3929181.57, K X=2545685.98, Y=3929956.57 y la línea de divisoria de agua de la cadena Le Martial entre el punto K X=2545685.98, Y=3929956.57, y el límite del Parque Nacional Tierra del Fuego; **al Oeste:** El límite del Parque Nacional Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

714 357

USHUAIA,

04 JUN 2015

VISTO el expediente N° 6483/91 del registro del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y sus agregados Letra P-10329/83 del registro del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y E-453 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Luis Bernardo PINEDO, Documento Nacional de Identidad N° 11.822.237, con domicilio en Valle de Andorra, parcela 2, macizo 5B, sección O, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el sector de la Sección O de la ciudad de Ushuaia, denominado "Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra".

Que mediante Decreto Municipal N° 1025/2013 de fecha uno (01) de julio de 2013, se le preadjudicó en venta al Sr. Luis Bernardo PINEDO, Documento Nacional de Identidad N° 11.822.237, el predio identificado catastralmente como sección O, macizo 5B, parcela 2, con una superficie de DOCE MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (12.023,75 m²), con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo a escala intensiva, habiéndose establecido como valor de venta del predio en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$138.440,50), en virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3462, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3551.

Que esta regularización se formalizó mediante Acta de Manifestación pasada por Escritura Pública número CIENTO SETENTA Y OCHO (178), celebrada en fecha 29/09/2009 entre el Municipio y el Sr. Luis Bernardo PINEDO, la que fue ratificada por Ordenanza Municipal N° 3634, dada en sesión ordinaria de fecha 28/10/2009.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3634, se ratifica el Acta de manifestación labrada mediante escritura pública N° 178, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega del acta de amojonamiento provisorio y a regularizar en forma provisorio y hasta la definición de los usos e indicadores urbanísticos, el uso residencial, turístico y productivo a escala intensiva y a la aprobación del empadronamiento de las actuales construcciones a partir del relevamiento de hechos existentes y obras nuevas, las que no podrán superar una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²).

Que a fs. 306 la Subsecretaria de Producción S.H. y F. mediante Nota N° 11/2014 Letra : S.P.-S.H. y F., informa sobre el estado de situación del emprendimiento productivo del Sr. PINEDO.

Que a fs. 316, la Dirección de Obras, Subsecretaria de Obras Públicas, en fecha doce (12) de noviembre de 2014, informa que la urbanización de las 64 hectáreas se encuentra con el servicio de cloacas habilitado y en funcionamiento.

Que el predio identificado catastralmente como parcela 2, del macizo 5B, de la sección O, de la ciudad de Ushuaia, no podrá ser objeto de división, no se podrá afectar a la Ley Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal, deberá respetar el objeto de la adjudicación y la

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

714



...2///

prohibición de enajenación, prevista en el artículo 82 inciso 4) de la Constitución Provincial y el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2750, debiendo estas restricciones incorporarse a la escritura traslativa de dominio.

Que a fs. 317 obra certificado de situación fiscal regular N° 0008162/2014 del cual surge que la venta de tierras fiscales se encuentra cancelada según lo establecido en Decreto Municipal N° 1025/2013, y mantiene regularizada situación tributaria del predio O-5B-2.

Que a fs. 318/322 obra Verificación de Ocupantes de fecha 02/12/14, del cual surge que el Sr. PINEDO habita en el predio en cuestión.

Que a fs. 323 obra informe de la División E. D. N° 260/14, mediante el cual se informa del estado del predio, elevándose las presentes para continuidad del trámite solicitado por el Sr. PINEDO.

Que a fs. 323 vta. la Dirección de Suelo Urbano indica preparar proyecto de decreto definitivo dando por cancelado el lote y declarando cumplidas las obligaciones.

Que a fs. 341 el Subsecretario de Producción S.H. y F., mediante Nota N° 10/2015 Letra: SS.P.- S.H. y F. de fecha trece (13) de marzo de 2015, informa que el Sr. PINEDO Luis Bernardo, D.N.I. N° 11.822.237, cumpliría con el desarrollo de una explotación hortícola, la cual viene ejecutando desde el año 1992.

Que a fs. 341 vta. el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos a cargo de la Subsecretaría de Gestión Urbana, interviene en cuanto al Punto 4 de la Nota D.L. y T y D.G. - S.L. y T. N° 02/2015, obrante a fs. 328, entendiendo como válido el plano visado obrante a fs. 314.

Que a fs. 347 vta., la Dirección General de Rentas en fecha 22/04/2015, informa que se ha procedido a liquidar los tributos de acuerdo al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3685, como así también poner en conocimiento al Sr. PINEDO Luis.

Que a fs. 349 obra certificado de situación fiscal regular N° 0002617/2015, del cual surge que sobre el predio O-5B-2, mantiene regularizada la situación tributaria.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 325 vta., 342 y 356 vta., la entonces Subsecretaría de Gestión Urbana y el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos a cargo de la Subsecretaría de Gestión Urbana, respectivamente, han tomado debida intervención, indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye los artículos 82 inciso 4) y 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 30 de la Ordenanza Municipal N° 2025, art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 2750, Ordenanzas Municipales Nros. 2750, 3085, 3099, 3121, 3462, 3486,

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



...3///

3551 y 3634, 3685.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. Luis Bernardo PINEDO, Documento Nacional de Identidad N° 11.822.237, el predio municipal catastralmente identificado como Sección O, Macizo 5B, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie definitiva de DOCE MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (12.023,75m²) con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo a escala intensiva.

ARTÍCULO 2º.- Dar por cancelado el valor de venta fijado en el artículo 2º del Decreto Municipal N° 1025/2013. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el predio identificado catastralmente como parcela 2, del macizo 5B, de la sección O, de la ciudad de Ushuaia, no podrá ser objeto de división, no se podrá afectar a la Ley Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal, deberá respetar el objeto de la adjudicación y la prohibición de enajenación, prevista en el artículo 82 inciso 4) de la Constitución Provincial y el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2750, debiendo estas restricciones incorporarse a la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Luis Bernardo PINEDO, Documento Nacional de Identidad N° 11.822.237, por el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 5B, Parcela 2, conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 5º.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad, en favor del Sr. Luis Bernardo PINEDO, Documento Nacional de Identidad N° 11.822.237, por la parcela 2, macizo 5B, sección O de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 714 /2015.-



Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de
Ushuaia

PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL

GENERAL

Patricia I. Borla
Escribana General Municipal

A N° 00012789 *

394

251137
23/05/2018 09:5
notarial
Trámite normal

1 **PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO ONCE (N°011). COMPRAVENTA**
2 **CON RESTRICCIONES. OTORGA LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA A FAVOR**
3 **DE LUIS BERNARDO PINEDO.-** En la ciudad de Ushuaia, Capital de la
4 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República
5 Argentina, a los quince días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho,
6 ante mí, **Patricia Ivón Borla**, Escribana General de la Municipalidad de
7 Ushuaia, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos
8 personales como a continuación se describe: **Walter Claudio Raúl VUOTO**,
9 Documento Nacional de Identidad 29.883.767, nacido el 11 de Febrero de
10 1983, estado civil soltero, argentino, con domicilio legal en calle San
11 Martín N° 660, de esta ciudad de Ushuaia; Código Único de Identificación
12 Laboral 20-29883767-7 Intendente de la Municipalidad de la ciudad de
13 Ushuaia a quien considero capaz para este acto por haberlo
14 individualizado en los términos del artículo 306 inciso b del Código Civil. Y
15 por la otra parte el señor **Luis Bernardo PINEDO** de nacionalidad argentina
16 nativo, nacido el 6 de junio del año 1955 en Tigre, Provincia de Buenos
17 Aires, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número
18 11.822.237, de estado civil divorciado en primeras nupcias, conforme
19 surge de los autos caratulados "**GALLARDO AIDA MARGARITA Y PINEDO**
20 **LUIS BERNARDO S/Divorcio Vincular por presentación conjunta**" Expediente
21 **N°3349** que tramitaran por ante el Juzgado de Primera Instancia de
22 Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. Graciela E.
23 PUGLISI DE CARUCHI, secretaría a cargo de la Dra. Carina ECHAZU, lo que
24 más adelante relaciono, con domicilio real en calle Camino del Valle
25 Quinta 17 S/N B° Valle de Andorra de la ciudad de Ushuaia, provincia de



Municipalidad de Ushuaia

ACTUACION NOTARIAL



A N° 00012789 *

Tierra del Fuego, Código Único de Identificación laboral 20-11822237-8 a
 quien considero capaz para este acto por haberlo individualizado en los
 términos del artículo 306 inciso a del Código Civil. Manifiesta e interviene:
Walter Claudio Raúl VUOTO en su carácter de Intendente de la
 Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego,
 Clave Única de Identificación Tributaria 30-54666281-7, cargo que es
 desempeñado de público y notorio conocimiento, expresando, bajo fe
 de juramento, que sus facultades para el presente acto se encuentran
 plenamente vigentes, sin restricción, ni limitación alguna. Y, en el carácter
 invocado y acreditado ante el protocolo de esta Escribanía Municipal,
 manifiesta el compareciente, que el presente acto se extiende en razón
 de la Ley 23.775/90 mediante el cual se crea la Provincia de Tierra del
 Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en su artículo 15, se transfiere el
 dominio de los bienes inmuebles situados dentro de los límites de esta
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Estado
 Provincial; la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur y la Ley Provincial N°323/96, en su artículo 1, y su
 Modificatoria Ley Provincial N° 327/96, otorgan al Municipio de esta
 ciudad de Ushuaia, la facultad de disponer y distribuir las Tierras Fiscales
 ubicadas dentro del ejido municipal; la Carta Orgánica Municipal de la
 ciudad de Ushuaia en su artículo 152, bajo el Título Atribuciones y Deberes
 del Intendente, en su inciso 15, lo faculta a administrar y disponer de los
 bienes de dominio públicos y privados del Municipio; la Ordenanza
 Municipal N° 1.406/94, promulgada por Decreto Municipal N° 1.238/94, en
 su artículo 35, sustituida hoy por la Ordenanza Municipal N° 2025/99,

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

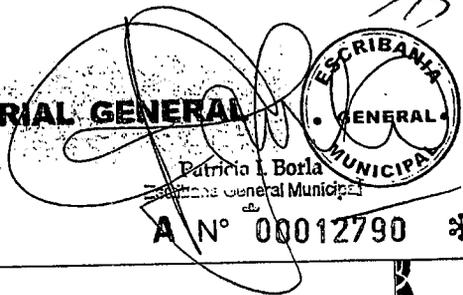
Patricia
Ushuaia Ge





Municipalidad de Ushuaia

PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL



Patricia I. Borla
Escribana General Municipal

A N° 00012790 *

Borla
Escritura Municipal

1 faculta al Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura, el Acta
2 Acuerdo registrada bajo el número 219/96 aprobada por Decreto
3 Municipal 1.672/96 en su artículo 1, da continuidad a los Actos
4 Administrativos iniciados por el Gobierno de la Provincia asegurando que
5 sus procuraciones se encuentran plenamente vigentes, sin restricciones, ni
6 limitación alguna haciéndolo el señor **Luis Bernardo PINEDO**, por su propio
7 derecho. Y, en el carácter invocado y acreditado. Exponen: Que vienen
8 por el presente a celebrar contrato de Compraventa, conforme a las
9 siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El señor **Walter Claudio Raúl VUOTO** en
10 nombre y representación, en su carácter de Intendente de la
11 Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, expresa que transfiere a favor del
12 señor **Luis Bernardo PINEDO**, el inmueble que se encuentra ubicado en la
13 calle Camino del Valle Quinta 17 S/N B° Valle de Andorra de la ciudad de
14 Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, identificado catastralmente como
15 **Sección: O. Macizo: 5B. Parcela: 2.** Según catastro: **Ubicación:** Frente a
16 calle Cristina Alkan N° 2320, frente a calle Cabo San Pío y frente a calle
17 Herminia Vera formando esquinas de la ciudad de Ushuaia. **Mide:**
18 Partiendo del vértice E. desarrolla un frente al S.E. de 77,75m., que linda
19 con parte del macizo 5C, de allí con ángulo de 143°45'25" desarrolla una
20 ochava de 6,00m., de allí con ángulo de 143°45'25" desarrolla otro frente
21 en dos tramos: el primero de 61,52m., de allí con ángulo de 162°29'16"
22 desarrolla su segundo tramo de 53,85m., que lindan ambos con el macizo
23 5G, calle sin nombre y macizo 5H; de allí con ángulo de 135°00'00"
24 desarrolla una ochava de 6,00m., de allí con ángulo de 135°00'00"
25 desarrolla otro frente de 104,95m., que linda con calle sin nombre en

X
Escritura Municipal



Municipalidad de Ushuaia

ACTUACION NOTARIAL



A N° 00012790 *

medio con parte del macizo 5A; de allí con ángulo de 86°09'21'' desarrolla un costado de 120,58m., que linda con parcela 1 (espacio verde), cerrando la figura con ángulo de 93°50'33''. El esquinero S.O. y N.O. coinciden con el esquinero S.O. y N.E. de su propio macizo. Nota: Según registros obrantes en esta Gerencia de Catastro Provincial al día de la fecha la parcela se encuentra Edificada. Nota: De acuerdo a la Disposición D.G:C. e I.T: N° 19/12 se verifica únicamente la ubicación y la superficie del bien de referencia. Nota: El presente Certificado Catstral se expide a los efectos de: Venta. **SUPERFICIE:** 12.023,75m². **NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO:** Ushuaia. Sección: O. Macizo: 5B. Parcela: 2. Plano T.F-1-27-11 **PARTIDA INMOBILIARIA:** 18008. **VALUACIÓN FISCAL:** \$13844,45. **VALUACION TOTAL:** \$166.906,76 **SEGUNDA:** Manifiesta el señor **Walter Claudio Raúl VUOTO**, que el precio de esta venta por adjudicación ascendió a la suma de pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con Cincuenta centavos (\$138.440,50.-) suma que ha sido recibida por su representada antes de ahora, en dinero efectivo, otorgando por el presente instrumento el mas formal recibo de pago.

TERCERA: Que el señor **Walter Claudio Raúl VUOTO**, transmite al adquirente todos los derechos inherentes al dominio y a la propiedad que sobre el inmueble tenía, declarando que el mismo se encuentra libre de gravámenes, restricciones y se obliga a responder por evicción y en los términos de lo prescripto por el artículo 1044 y concordantes del Código Civil. **CUARTA:** Agrega el señor Intendente que el inmueble que se transmite conforme al decreto de adjudicación en venta, identificado catastralmente como parcela 2, del macizo 5B, de la sección O, de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Patricio
García





Municipalidad de Ushuaia

PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL



Patricia I. Borla

A N° 00012791 *

Orla Municipal

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ciudad de Ushuaia, no podrá ser objeto de división, y encuentra restricción dominial en el artículo 4° del Decreto Municipal N°2244/2014 que expresamente dice: "... no se podrá afectar a la ley Nacional N° 13512 de propiedad horizontal, deberá respetar el objeto de la adjudicación y la prohibición de enajenación prevista en el artículo 82 inciso 4) de la constitución Provincial y el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2750 debiendo estas restricciones incorporarse a la escritura traslativa de dominio"- **QUINTA:** El comprador manifiesta su conformidad y aceptación con la presente escritura en todos sus términos, y declara que se encuentra en posesión efectiva del inmueble por tradición efectuada por el vendedor antes de este acto. **SEXTA:** El adquirente expresa que el inmueble que adquiere reviste el carácter de bien propio en razón que el mismo lo adquirió con posterioridad a su divorcio vincular, conforme a Fallo: **1)** Decretando el Divorcio Vincular de Aida Margarita Gallardo D.N.I. N°12.677.123 Y de Luis Bernardo Pinedo D.N.I. N° 11.822.237.- **2)** Declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 06 de abril del año 1999.- **SEPTIMA:** Las partes manifiestan que en caso de surgir cualquier tipo de deuda o reclamo que recaiga sobre el inmueble, el comprador asumirá las mismas, liberando al transmitente, su representante y a la escribana autorizante de la presente escritura, de todo reclamo. **CONSTANCIAS NOTARIALES. YO LA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR. 1) A) TÍTULO:** El inmueble que se transfiere le corresponde a la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia por el artículo 15 de la Ley N° 23.775, Artículo 173, inciso 15 de la Constitución Provincial y otorgamiento de la facultad de disponer y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro



Municipalidad de Ushuaia

ACTUACION NOTARIAL



A N° 00012791 *

del ejido municipal según Ley Provincial N° 323/96 y Acta Acuerdo N° 219/96 aprobada por Decreto Municipal N°1672/96. La parcela fue inscrita mediante escritura número ciento veintiuno (N°121) en fecha 14 de diciembre del año 2012 autorizada por esta escribana actuante y pasada por ante el Protocolo de esta Escribanía General de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, cuyo original tengo a la vista e inscrita en Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego bajo Matrícula II-A-13588 en fecha 27 de diciembre del 2012. B)

EL INMUEBLE: que se transmite fue adjudicado en venta mediante Decreto Municipal N° 714/2015 en fecha 4 de junio del año 2015 y declaradas las obligaciones cumplidas mediante Decreto Municipal N° 714/2015 de fecha 4 de junio del año 2015 que en original tengo a la vista y en copia certificada acompaño a la presente.- **II) CERTIFICADOS REGISTRALES:** De

los certificados número 249891y 249888 de inhibición y dominio respectivamente de fecha 04 de mayo del año 2018, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y que se relacionan, se acredita que el vendedor no tiene inhibiciones pudiendo disponer libremente de sus bienes y consta que el inmueble que se trasfiere no reconoce gravámenes, restricciones, interdicciones ni otro derecho, mas que una Servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua, establecida por Decreto de fecha 4 de febrero de 1908; Decreto N° 27.774/44, del 10 de Octubre del año 1944 de restricción al dominio; Decreto N° 82.474 del 15 de enero de 1941, referente a la exploración y explotación de petróleo e hidrocarburos por parte del Estado; además se encuentra afectado a las disposiciones del Decreto N° 32.530/48, el adquirente o sus sucesores en el

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

~~Escribana~~
~~Ushuaia~~



97



PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL



Municipalidad de Ushuaia

Patricia I. P...
Escribana General

A N° 00012792 *

*Patricia Municipal
Escriben*

1 dominio por cualquier título, no podrán transferir este inmueble, sin la
 2 correspondiente autorización de la Dirección de Zonas de Seguridad. **III)**
 3 **CONSTANCIAS ADMINISTRATIVAS:** Conforme surge de los certificados
 4 expedidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia en
 5 fecha 09 de Mayo del año 2018, surge que, en tasa General por servicios
 6 Municipales y en Impuesto Inmobiliario la liquidación se encuentra sujeta a
 7 ajuste, de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en fecha 7
 8 de Mayo del año 2018 y del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas
 9 en fecha en fecha 09 de mayo del año 2018 surge que no se adeudan
 10 impuestos, tasas o contribuciones por servicios relacionados. **IV)**
 11 **CONSTANCIAS IMPOSITIVAS:** a) Las partes se identificaron impositivamente
 12 de forma indicada. b) La presente operación se encuentra exenta del
 13 pago del impuesto a la transferencia de inmuebles. **B) CONSTANCIAS**
 14 **JUDICIALES: OFICIO:** de fecha 18 de octubre del año 1999, en los autos
 15 **"GALLARDO AIDA MARGARITA Y PINEDO LUIS BERNARDO S/Divorcio**
 16 **Vincular por presentación conjunta"** Expediente N°3349 que tramitaran
 17 por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del
 18 Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. Graciela E. PUGLISI DE CARUCHI,
 19 secretaria a cargo de la Dra. Carina ECHAZU.-**V) IMPUESTO DE SELLOS:** De
 20 conformidad a lo establecido en la Ley Territorial 175, ratificada por Ley
 21 Provincial 89, la Ley Provincial 440, y la Modificatoria 492 de fecha 26 de
 22 septiembre de 2000, se retiene la suma de Pesos ochocientos treinta y
 23 cuatro con cincuenta y tres centavos (\$834,53) a los fines de ser
 24 ingresados a la Dirección General de Rentas de la Provincia con la
 25 declaración jurada mensual. Dejándose expresa constancia que dicho





Municipalidad de Ushuaia

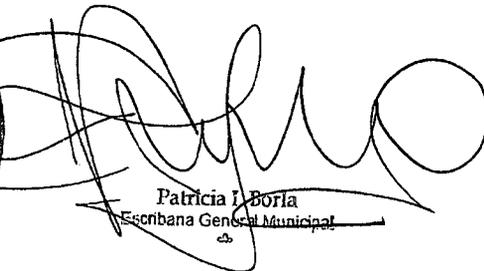
ACTUACION NOTARIAL



A N° 00012792 *

1 monto corresponde al 0,5% por ciento del monto de la venta, dado que
 2 la Municipalidad de Ushuaia, se encuentra exenta del pago de dicho
 3 impuesto VI) MINISTERIO DEL INTERIOR. SECRETARÍA DEL INTERIOR.
 4 DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS. COMISIÓN NACIONAL
 5 DE ZONAS DE SEGURIDAD: No se recaba la previa Conformidad
 6 establecidas por el artículo 3° del Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913),
 7 reemplazado por el artículo 42 de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional,
 8 en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución
 9 166/09, del Ministerio del Interior, de fecha 20 de Febrero de 2009, al ser el
 10 adquirente del Dominio de nacionalidad argentina nativo. **LEO**, la
 11 presente escritura a los comparecientes, quienes la aceptan en todos sus
 12 términos de conformidad y firman por ante mí, Doy fe. **PINEDO LUIS**
 13 **BERNARDO. WALTER CLAUDIO RAUL VUOTO.** Ante mí. Está mi firma y mi
 14 sello. **Patricia Ivón Borla.** Escribana General de la Municipalidad de
 15 Ushuaia. Concuera con su escritura matriz, que pasó en folios cuarenta y
 16 ocho a cincuenta y dos (N°048 a N°052) C-N° 00010208 al C-N° 00010212,
 17 del Protocolo de este Registro a mi cargo. Expido Primer Testimonio para el
 18 señor **PINEDO LUIS BERNARDO** en cinco (05) Fojas de Actuación Notarial,
 19 que van desde la A-N° 00012789 a A-N° 00012793 inclusive, que firmo y
 20 sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

21
 22
 23
 24
 25



Patricia I. Borla
 Escribana General Municipal

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25



Municipalidad de Ushuaia

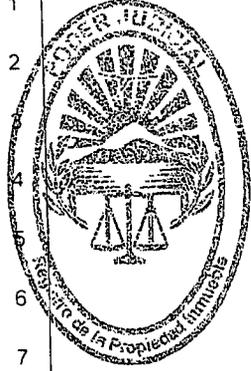
PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL



[Handwritten signature]

Libro: I Borla
A N° 00042793 *

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego
 Registro de la Propiedad Inmueble
 Delegación Ushuaia
 Fecha: 23.05.2018
 Registrado: Compra - Venta
 En la Matricula: IT-A-13580

[Handwritten signature]
 Carolina del Valle Navarro
 Registro de la Propiedad Inmueble





ACTUACION NOTARIAL



Municipalidad de
Ushuaia

A N° 00012793 *



Área central del documento, actualmente vacía.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25